

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por PORVENIR S.A. contra CORPORACIÓN MUJERES TEJEDORAS DE SUEÑOS, se tiene que si bien obra en el expediente constancia de envío de Citación de Notificación Judicial a la dirección que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Corporación accionada, misma que fue devuelta con el reporte de que la dirección está incompleta, por lo que, en aras de ahondar en garantías para la accionada y no vulnerar el debido proceso de la misma, ni su derecho de contradicción y defensa, pues lo que se pretende con el envío de la citación es que la parte conozca del proceso y pueda ejercer su defensa, se requiere a la parte ejecutante para proceda a efectuar el envío de la notificación de la parte ejecutada bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020, bajo la constitucional condicionada de la Sentencia C-420 de 2020, estableciendo que la misma debe hacerse a través de un operador que certifique que el destinatario tuvo acceso o leyó el mensaje, evitando incurrir con ello además, en vicios que conlleven a una nulidad de lo actuado, por la indebida notificación de la parte ejecutada.

**NOTIFÍQUESE,**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° \_\_\_\_ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA  
DEL JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
EL DÍA \_\_\_\_ MES \_\_\_\_ DE 2021 A LAS 8:00 A.M

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001 41 05 005 2017 00773 00

Documento generado en 26/05/2021 05:09:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>